BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

* + H

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgen encargado de las contrataciones o comité de selección, se corresponda, y por los proveedores.			
4	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano enco las contrataciones o comité de selección, según corresponda proveedores.			
5	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgar encargado de las contrataciones o comité de selección, segu corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP-TM

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL, ARROZ PILADO CORRIENTE, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, LENTEJA DE CALIDAD SUPERIOR Y FIDEO LARGO) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA — MODALIDAD PAN TBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

\$ + H

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

\$

as ofertas, se preser

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



s/ilmar-y-certificados-orgi

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro-

8

Storgamento de la p

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

\$ 74

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

1

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

* TH

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

RUC Nº

20200042744

Domicilio legal

AV. ALAMEDA PERU Nº525 - TINGO MARÍA

Teléfono:

062-598501

Correo electrónico:

: sg.logistica@munitingomaria.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL, ARROZ PILADO CORRIENTE, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, LENTEJA DE CALIDAD SUPERIOR Y FIDEO LARGO) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – MODALIDAD PAN TBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 GRAMOS	LATA	21,405
2	ARROZ PIŁADO CORRIENTE BOLSA DE 1 KG.	UNIDAD	21,405
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 1 LITRO	UNIDAĐ	5,708
4	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR BOLSA DE 1 KG.	UNIDAD	8,562
5	FIDEOS LARGOS BOLSA DE 1 KG.	UNIDAD	8,562

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO Nº 2- AEC - OGA Nº 005-2025, con fecha 05 de marzo de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 - RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

8

STH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2025-MPLP-TM-2

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad luego pasar a la Subgerencia de Logística a recabar las bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley Nº30225 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF
- Directivas del OSCE y modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil. Ley 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

\$ J W

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

12

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



JH

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

\$ T #

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2025-MPLP-TM-2

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

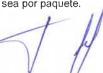
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.







⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sito en la Av. Alameda Perú N°525 – Tingo María.

\$ A H

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes v Servicios Comunes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS 04-2025-SGPS-GDS-TM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

"Adquisición de Filete de Caballa en Aceite Vegetal Calidad Extra" en envase de peso neto de 170 g.

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir el producto de Filete de Caballa en Aceite Vegetal Calidad Extra" (Lata tipo tuna de 170 gramos), para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS administra el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para atender la modalidad comedores populares para lo cual recibe transferencias económicas del gobierno central y de esta manera brindar un complemento alimentario a los beneficiarios de los diferentes centros de atención ubicados dentro de la Provincia de Leoncio Prado y debe ser de acuerdo a las leyes vigentes, para su administración cada municipalidad tiene conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA el cual está integrado por diferentes representantes entre ellos, los representantes de las Organizaciones Sociales de Base OSB, quienes para el año 2025 aprobaron los productos a ser entregados a los comedores populares para la atención a sus beneficiarios durante el presente año.

Entregar en forma oportuna las canastas básicas de alimentos a los pacientes afectados por la tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado, reportados por los diferentes centros de salud de la Provincia.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN 5.1 del bien

El Filete de Caballa es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, con o sin piel, espinas y carne oscura, según el numeral 3.3 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2º Edición.

El tamaño de los filetes debe ser, de acuerdo al tipo del envase, de manera tal que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilíndricos o rectangulares, según corresponda. El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del envase, según el numeral 5.2 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El Filete de Caballa en Aceite Vegetal Calidad Extra" (Lata tipo tuna de 170 gramos) debe presentar las siguientes características:

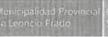
CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
CALIDAD	,	



1,







Derencia de Desarrollo Rocial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aspecto y color	El contenido de una lata debe estar formado por pescado de aspecto y color característico de la especie y de acuerdo a la preparación (en aceite vegetal) y a la presentación del contenido (en filete).		
Medio de cobertura	El medio de cobertura debe tener el color y la consistencia normales del tipo de producto correspondiente		
Materia extraña	El producto final debe estar exento de materias extrañas		
Olor y sabor	El producto debe tener el olor y sabor característico de la especie, de la elaboración y del tipo de medio de cobertura y debe estar exento de olores y sabores objetables		
Textura	El pescado debe tener la textura característica de le especie y no debe presentar sobre cocimiento.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE	
Peso Neto y Peso Escurrido Medio	El peso neto medio y el peso escurrido medio según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no son inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso que exceda las tolerancias establecidas en la NMP 002:2018 cantidad de producto en preenvases. 3° edición	PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS, conserva de caballa 2° Edicion	
Calidad	Una conserva de caballa se debe considerar dentro de la calidad "extra", si cumple con los requisitos de esta ficha técnica, si es apta para consumo humano, y si se encuentra dentro de las siguientes tolerancias: Considerar la tabla de puntuación de defectos para la presentación Filete, según lo establecido en la NTP204.017:1984 (Revisada el 2010) CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS. Tabla de puntuación de defectos para la calificación. 1ª Edición: - Se tolerará un (1) defecto mayor que		

no sea sobre color, sabor u olor.













	 Se tolerarán tres (3) defectos menores que no sean sobre color, sabor u olor. Para defectos combinados entre mayores y menores, se tolerará un máximo de 4 puntos 	
Presencia de parásitos visibles	Ausencia	Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria
Contenido del envase	El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del envase.	NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2ª Edición
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, autoridad nacional competente1.	Manual Indicadores sanitarios y de irrocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.



Evaluación del doble cierre

Debe cumplir con lo indicado en el acápite 5.6.9.1.3. "evaluación del doble cierre y en la tabla N°32 "Requerimientos Técnicos Mínimos en envase de hojalata"

Nota: El proveedor debe considerar un periodo de cuarentena mínimo de 15 días, previo a la comercialización de las conservas como medida de precaución para detectar defectos visibles, que permita asegurar que se reduzcan al mínimo los riesgos de contaminación microorganismos que pueden dar lugar al deterioro de los alimentos.

Vacio.

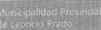
Debe cumplir con lo indicado en el acápite 6.1.4 "criterios de calidad sanitaria e inocuidad" referencia R.M. N°495-2008/MINSA que aprueba la NTS N°069-2008-MINSA/DIGESA-V.01. Norma sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinada al consumo humano"

\$ + H

5^x







Gerer de de Dosarrollo. Social Subgerencia de Programas Sociares

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proveedor deberá garantizar un vacío adecuado que soporte las diferentes condiciones de presión atmosférica y temperatura ambiental.

	Presión de vacio (*)		
Tipo de envase	Altura <=2000 m.s.n.m. y/o Temperatura <=28°C	Altura > 2000 m.s.n.m. y/o Temperatura > 28°C	
Envase tipo tuna	Minimo 3 pulgadas de Hg (76,2 mm Hg)	Incrementar al menos 0.5 pulgadas de Hg (12,7 mm de Hg)	

Hg: Mercurio

(*) de acuerdo a las condiciones de presión atmosférica y temperatura ambiental de la zona donde se utilizará el alimento.

Determinación de la Histamina

Debe cumplir con lo indicado en el acápite 5.6.9.1.5. "Histamina (aplicable solo a clupeidos y escombridos).

Manual "Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación" aprobado mediante Resolución de dirección ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE.

Requisito microbiológico

Esterilidad comercial: el producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial entendida como: condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismo capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución, y microorganismos viables de importancia para la salud.



Análisis	Plan de Muestreo		Aceptación	Rechazo	
Milatoro	N	С			
Prueba de esterilidad	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

(*) R.M. N°591-2008/MtNSA, "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano"(Criterio (XIX 1.)

5.2 Envase y/o embalajes

El envase y embalaje utilizando deberá cumplir con lo establecido en los numerales 11.3 y 11.4 de la NTP 204.018:2015.

Los envases de filete de caballa en aceite vegetal calidad extra deben estar etiquetados y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE:

Nombre o denominación del producto de acuerdo con lo indicado en el registro sanitario emitido por SANIPES; que no incluyan como parte del mismo nombre comercial y otras denominaciones de marca y/o calidad;

www.munitingomaria.gob.pe

* # #





- Nombre común, cuando difiera de la denominación del producto y nombre científico del recurso hidrobiológico empleado. Cuando el producto contenga una mezcla de especies del mismo género, ello debe ser precisado;
- País de fabricación o producción;
- > Si el producto es perecible:
 - a. Fecha de vencimiento, duración mínima o límite de venta, según se requiera.
 - b. Condiciones de conservación o almacenamiento.
- > Fecha de producción:
- Contenido neto del producto hidrobiológico;
- Peso drenado o escurrido:
- En caso el producto hidrobiológico contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado; acorde a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del código de Protección y Defensa del Consumidor;
- Listado de ingredientes y aditivos alimentarios ordenados en forma decreciente:
- Identificación del lote, el cual también puede estar en el propio envase del producto;
- Nombre o razón social y dirección legal de la empresa productora; y del importador, distribuidor y/o comercializador, según corresponda; código de habilitación o autorización sanitaria de la planta; y en caso de empresa(s) constituidas(s) en Perú, indicar el numero de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- > Instrucciones para su uso;
- Numero de registro sanitario del producto hidrobiológico, según corresponda, el cual también puede estar en el propio envase del producto siempre y cuando la etiqueta contenga una referencia de su ubicación.

Características de las latas

- Hojalata con costura lateral electrosoldada barnizada con barnices oleo-resinosas a los que se adiciona pasta de óxido de zinc. Con especificaciones técnicas del fabricante.
- Fipo de envase: latas tipo tuna (170 gramos) con peso escurrido aproximadamente de 150 gramos
- ✓ Compuesto Hermetizante:50-60 mg
- Sellado hermético: a verificarse, debido a que cualquier desviación o imperfección en la operación de sellado incrementara el riesgo de contaminación por lo que la vigilancia y control sobre esta operación es obligatoria.
- ✓ Todas las latas deben estar libres de defectos (fugas de líquido, hinchazón, grietas, rajaduras abolladuras que puedan afectar la hermeticidad u otros) y oxidación.
- Las medidas de cierre deberán de estar de acuerdo a los parámetros normales de producción.
- √ No se aceptará producciones (lotes) cuyo defecto sea el desprendimiento del barniz interno.
- ✓ El envase deberá corresponder al autorizado en el protocolo técnico de Registro Sanitario del Producto.
- ✓ El producto debe ser envasado cumpliendo con lo establecido en el Artículo 99°de la "Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas" (D.S. N°040-2001-PE)

Superior State Superior State Superior Superior

www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 • Av. Alameda Perú N° 525





Características de las cajas

- Las cajas deberán de ser de cartón corrugado tal que garanticen un almacenamiento y transporte apropiados para asegurar las condiciones de limpieza de los envases y evitar su deformación física.
- En cada uno de los lados exteriores de las cajas de cartón deberán figurar impreso y de una manera legible el código de producción colocando además una etiqueta identificadora del producto en los dos lados de las cajas.
- ✓ No se aceptarán cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.

5.3 tiempo de vida útif

Vida útil mínimo de 4 años contados a partir de la fecha de ingreso al Almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, almacenada a temperatura ambiente, áreas higiénicas, secas, protegidas de la contaminación evitando exposición directa al sol.

5.4 presentación

Tipo de envase	PESO NETO (g)	PESO ESCURRIDO APROXIMADO (g)	N° DE ENVASES POR CAJA
Lata tipo Tuna de 170 gramos (con abre fácil)	Minimo 170	120	48



5.5 Rotulado

Además de lo indicado en el articulo 150 del D.S. N°040-2021-PE. Aprueban la Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas y sus modificatorias, el rotulado deberá cumplir lo establecido en los numerales 11.1 y 11.2 de la NTP 204.018.2015



6. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS A REMITIR POR CADA ENTREGA

✓ Copia legalizada y/o certificada original de calidad o informe de ensayo de análisis microbiológico – físico Químico, emitido por un laboratorio de la zona o un laboratorio acreditado ante el instituto nacional de calidad (INACAL); al momento de la entrega del producto.

> www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 ♥ Av. Alameda Peru N° 525





- ✓ Copia simple del protocolo técnico de habilitación o registro de planta de procesamiento industrial vígente, otorgado por SANIPES.
- ✓ Copia simple del Protocolo Técnico de Registro Sanitario del Producto Vigente, otorgado por el SANIPES
- ✓ Copia de certificado de transporte de productos hidrobiológicos y acuícolas otorgado por SANIPES
- ✓ Certificado de Plan HACCP otorgado por SANIPES
- Copia del Certificado de servicio de saneamiento ambiental (con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de servicio) donde figure la dirección del establecimiento que deberá ser la misma señalada en el punto 1, y donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos:
 - Desinsectación (obligatorio)
 - Desinfección (obligatorio)
 - Desratización (obligatorio)
 - Limpieza y desinfección de reservorio de agua (obligatorio)
 - Limpieza de tanques sépticos (de ser el caso)

Adjuntando su certificado sanitario para surtidores del fabricante

- ✓ En caso de los distribuidores presentaran su certificado de saneamiento ambiental, de sus almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental y/o fumigación son: Desratización, Desinsectación y Desinfección. Asimismo, se deberá adjuntar la Resolución Directoral o Constancia de Autorización del MINSA vigente a la fecha de presentación de propuestas y adjuntar el Manual Plan de Desinfección, Desratización, Desinsectación, Limpieza de reservorio de agua, firmado por un ingeniero de industrias alimentarias, adjuntando su implementación de POES.
 - Fuente: D.S N°022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales Industriales y de servício y R.M. N°449-2001-SA/DM "Norma Sanitaria para los trabajos de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de Agua. Limpieza de Ambientes y de Tanque Sépticos".
- ✓ El postor deberá presentar su licencia de funcionamiento municipal de apertura de establecimiento para llevar a cabo la actividad en materia de la contratación.
- Carta de garantía del fabricante, y/o postor que ofrece la reposición del producto por defectos del fabricante y el plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.

7. ACREDITACION

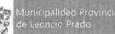
Copia de los requisitos relacionados a la habilitación del postor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación. De ser el caso que se encuentren acreditados adjuntar al documento relacionado a la habilitación.

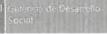
www.munitingomaria.gob.pe

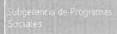












8. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acumular un monto facturado equivalente al valor estimado de la contratación o del item lo cual debe ser expresado en números y letras en monedas de la convocatoria, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los (3) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o de emisión de comprobante de pago según corresponda.

9. CONTROL DE CALIDAD

A fin de garantizar la calidad del producto el postor deberá contar con un ingeniero industrial o agroindustrial y a fines; Titulado Colegiado y Habilitado. Con certificación de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA, TECNICAS DE MUESTREO e interpretación de la NTP ISO IEC 17020" con certificación en buenas "Buenas practicas de manufactura y el sistema HACCP Buenas Prácticas de Almacenamiento, Gestión de la Calidad y Control de Procesos.

10.REPOSICION DE PRODUCTOS

EL proveedor sin costo adicional deberá reponer a la municipalidad los productos que resulten defectuosos de fabricación, transporte u otros en un plazo no mayor de los dos días hábiles de haber sido notificados.

11.LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN



El lugar de entrega será en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, ubicado en el (Mercado Túpac Amaru) en el horario de oficina de (8:00 am a 13:00 pm y de 14:30 pm a 17:00 pm), y deberá entregarse en las fechas establecidas según el cronograma respectivo.

• PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El producto de la presente convocatoria se entregará según el siguiente cronograma:

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE PRODUCTO (unidades)
1ra. Entrega	10 días calendarios después de la suscripción del contrato	5,351.00
2da Entrega	16/06/2025	5,351.00
3ra Entrega	15/09/2025	5,351.00
4ta Entrega	15/11/2025	5,352.00
CANTIDAD TOTAL		21,405.00

& JH



12. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro

:00-Recursos Ordinarios.

Tipo de Recursos

: "S"

Meta

:002-"Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por

tuberculosis"

Clasificador de gastos :2.2.2.3.11-Alimento para Programas Sociales.

13.TRANSPORTE

El medio de transporte empleado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 75, 76° y 77° del Título V Capítulo II del D.S. N°007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebídas" y sus modificatorias.

14. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en 4 armadas de acuerdo al calendario de entregas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

12.1 . PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la contratación, se aplicará una penalidad por cada dia de retraso, la cual se calculará de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

16. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción será otorgada por el responsable de almacén de Programas Sociales y el coordinador del PCA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en un plazo máximo de 7 días de producida la recepción de acuerdo al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.









Subget and do Pingrames. Sociales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS 06-2025-SGPS-GDS-TM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

"ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO CORRIENTE"

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir el producto de Arroz Pilado Corriente (bolsa de 1 kilogramo), para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria-Modalidad PAN TBC de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS administra el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para atender la Modalidad de PAN TBC lo cual recibe transferencias económicas del Gobierno Central y de esta manera brindar una canasta básica de alimentos a los pacientes afectados con tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado y debe ser de acuerdo a las leyes vigentes, para su Administración cada Municipalidad tiene conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA el cual está integrado por diferentes representantes entre ellos, los representantes de las organizaciones sociales de base OSB, quienes para el año 2025 aprobaron la conformación de la canasta familiar que se entregará a cada beneficiario y debe estar compuesto de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Formulación de la Ración Alimentaria y Metodología para el cálculo Presupuestal según Modalidades de Atención de Programade Complementación Alimentaria — PCA Directiva N° 012-2024-MIDIS, Región Costa, Sierra y Selva.

4. OBJETIVOS

Entregar en forma oportuna las canastas básicas de alimentos a los pacientes afectados por la tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado, reportados por los diferentes centros de salud de la Provincia.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN (PRODUCTO)

A. Del bien

El Arroz Pilado Corriente, deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

B. Características del Bien

Presentará las siguientes características:

Características	Especificación	Referencia
CALIDAD		
Requisitos Específicos y Generales	 El arroz pilado corriente debe: Estar exento de sabores y olores extraños. Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. 	

www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501

✓ Av. Alameda Peru N° 525

& JH





Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Gerencia de Desarrollo Social Saciales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Clase y longitud			NTP 205.011:2023	
	Clase	Longitud del grano entero	ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4a Edición	
	Large	De 6.6. mm o ms		
	Largo Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm		
	Corto	Menos de 6,2 mm		
Contenido de humedad	Máximo 14 %			
Grado (tolerancias)				
Granos rojos	Máximo 2,0 %	, i	-	
Granos tizosos totales	Máximo 8 %			
Granos tizosos parciales	Máximo 20 %			
Granos dañados	Máximo 2,0 9			
Mezcla varietal contrastante	Máximo 10,0		NTP 205.011:2023	
Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)			ARROZ. Arroz elaborado Requisitos. 4a Edición	
Granos quebrados	Máximo 25 9			
Granos inmaduros	Máximo 0.1	%	Mantananta ashum	
Inocuidad	Cumplir con	los requisitos establecidos por la eneral de Salud Ambiental e limentaria – DIGESA, autoridad	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos Y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA sus modificatorias y regulación complementaria.	



www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 • Av. Alameda Perú N° 525







Municipalidad Provincia de Leoncio Prado



Subgerencia de Programas Sociales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nota. - La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el presente caso requiera la adquisición de arroz pilado corriente, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011.2021.

C. Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la Calidad Sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-98-SA, y sus modificatorias.

El Arroz Pilado Corriente debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones Generales y Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica y que salvaguarden las cualidades de calidad, Higiénicas, Nutricionales, Tecnológicas y Sensoriales del Alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.



- Envases Primarios: Los envases primarios deben ser bolsas de polietileno de alta resistencia de color transparente, con un peso mínimo de 3 a 5 gramos, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto del producto será de 1 kilogramo por bolsa, con un margen permisible de peso de +/-1.5%, debidamente rotulado, tal y como se indica en el numeral 4.
- ✓ Envases secundarios: los envases secundarios o sacos serán de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento de espesor mínimo de 3.5 milésimas de pulgadas con un mínimo de 75 gramos. La capacidad del saco debe ser para 50 kilogramos cada uno.

D. Peso

El peso neto del producto será de un kilogramo por bolsa con un margen permisible de peso de +/- 1.5 %, y estos a la vez deben estar contenidos en sacos con capacidad para 50 kilogramos cada uno.

E. Tiempo de Vida Útil

El tiempo de vida útil del producto deberá ser de ocho (08) meses como mínimo contados desde la fecha de entrega en el almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



F. Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

G. Rotulado

En el rotulado de los envases de Arroz Pilado Corriente, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvasados. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Logotipo
- Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- Distribución Gratuita.
- Prohibido su Venta.
- Nombre Comercial (Arroz Pilado Corriente);
- Tipo de Arroz (Arroz Pilado);
- Grado del Arroz.
- Pais de Origen.
- Peso Neto.
- Fecha de Producción y fecha de vencimiento (el mes deberá indicarse con letras para que no induzca a confusión al consumidor.
- Registro sanitario del Producto.
- Código de identificación del lote.
- Nombre y dirección del Proveedor.

Nota: Todas las letras deben ser de color negro (Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo), ni manchar los empaques.

H. Inserto

No aplica

6. REQUISITOS

6.1 Documentación

Certificado de calidad original o copia legalizada, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características Microbiológicas, Fisico — Químicos, Organolépticas, toxicológico y composición nutricional del producto entregado. Deberá constar la Fecha de

> æ www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 • Av. Alameda Perú N° 525

Sug and p











Producción y Fecha de Vencimiento, dicho certificado debe estar referido al producto entregado. Al momento de la entrega del producto.

- Copia simple del Registro Sanitario del producto vigente, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al tipo de envase y peso neto por envase, objeto de la compra.
- Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, vigente durante la elaboración del producto
- Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor
- ✓ Como medida de garantizar la calidad del producto la entidad realizará visitas. inopinadas al almacén del postor ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero industrial o agroindustrial y a fines titulado a nombre de la nación. Con Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Certificación en buenas prácticas de manufactura en la industria alimentaria. Certificación en sistema HACCP, interpretación de la norma NTP ISO/IEC 17020-2012.

Acreditación: el postor deberá presentar copias de los certificados socializados fehacientes por entidades publicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y el postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicado la autorización de su curriculum vitae y sus funciones de asistencia técnica en el almacenamiento y control de calidad de productos alimenticios (legalizado notarialmente la declaración jurada del profesional) caso contrario será descalificado.

7. REPOSICION DEL PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la municipalidad deberá reponer los productos que resulten defectuosos de fabricación, transporte u otros en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber sido notificado.

8. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA

La entrega del producto se realizará en el Almacén de programas sociales MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, ubicado en el (Mercado Túpac Amaru) Jr. Bolognesi N°174 - TINGO MARIA, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en el horario de Oficina (8:00 a 13:00 pm y de 14:30 am a 17:00 pm).

CRONOGRAMA DE ENTREGA

MESES DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTO (unidades)
1ra, Entrega	10 días calendarios después de la suscripción del contrato	5,351.00
2da. Entrega	16/06/2025	5,351.00
3ra Entrega	15/09/2025	5,351.00
4ta. Entrega	15/11/2025	5,352.00
CANTIDAD TOTAL		21,405.00





9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro

:00-Recursos Ordinarios.

Tipo de Recursos

: "S"

Meta

:002-"Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por

tuberculosis"

Clasificador de gastos :2.2.2.3.11-Alimento para Programas Sociales.

10.TRANSPORTE

El medio de transporte empleado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 75, 76° y 77° del Título V Capítulo II del D.S. N°007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en 4 armadas de acuerdo al calendario de entregas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

11.1, PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la contratación, se aplicará una penalidad por cada dia de retraso, la cual se calculará de conformidad al articulo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



2. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

13. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción será otorgada por el responsable de almacén de Programas Sociales y el coordinador del PCA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en un plazo máximo de 7 días de producida la recepción de acuerdo al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

+ + M



ESPECIFICACIONES TECNICAS 001-2025-SGPS-GDS-TM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Denominación del bien

"Adquisición de Aceite Vegetal Comestible.

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir el producto de Aceite Vegetal Comestible (botella x 1 litro), para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - Modalidad PAN TBC de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en convenio con el ministerio de desarrollo e Inclusión Social-MIDIS administra el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para atender la modalidad de PAN TBC lo cual recibe transferencias económicas del Gobierno Central y de esta manera brindar una canasta básica de alimentos a los pacientes afectados con tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado y debe ser de acuerdo a las leyes vigentes, para su Administración cada Municipalidad tiene conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA el cual está integrado por diferentes representantes entre ellos, los representantes de las organizaciones sociales de base OSB, quienes para el año 2025 aprobaron la conformación de la canasta familiar que se entregará a cada beneficiario y debe estar compuesto de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Formulación de la Ración Alimentaria y Metodología para el cálculo Presupuestal según Modalidades de Atención de Programade Complementación Alimentaria - PCA Directiva Nº 012-2024-MIDIS, Región Costa, Sierra y Selva.



4. OBJETIVOS

Entregar en forma oportuna las canastas básicas de alimentos a los pacientes afectados por la tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado, reportados por los diferentes centros de salud de la Provincia.

5. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN (PRODUCTO)

5.1 del bien

Es el Aceite Vegetal Comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfáticos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites. según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021). Deberá cumplir con lo siguiente, para aceite refinado:

ESPECIFICACION	REFERENCIA

Es característico del producto	

www.munitingomaria.gob pe -598501 PAv. Alameda Peru N

126









. .

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Olor y sabor	Los característicos del producto designado, que debe estar exento de olores y sabores extraños a rancios	Service of the servic
Materia volátil a 105 °C	Máximo 0,2 % m/m	
Impurezas insolubles	Máximo 0,05% m/m	CXS 19-1981 (2021)
Contenido de jabón	Máximo 0,005 %m/m	NORMA PARA
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	GRASAS Y ACEITES
Cobre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg	COMESTIBLES NO
Indice de ácido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite	REGULADOS POR NORMAS
Indice de peróxido	Hasta 10 miliequivalentes de oxigeno activo/kg de aceite	INDIVIDUALES
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la dirección general de salud ambiental e Inocuidad alimentaria-DIGESA autoridad nacional competente	Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante decreto supremo N°007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria



5.2. Envase y/o Embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los articulos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancía y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

5.3 Presentación

Se comercializará en caja de cartón que contenga 12 unidades x 1 litro cada uno, en dichas cajas se incluirá la frase "Manténgase protegido de la Luz".

5.4 Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible deberá considerar lo siguiente, según en el artículo 117 del reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Aprobado Mediante D.S. N°007-98-S.A. y sus modificatorias, la NMP 001-2019. Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5°edición y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS, etiquetado de alimentos preenvasados. 8 edición.

- a) Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Logotipo
- b) Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- c) Distribución Gratuita.
- d) Prohibido su Venta.

www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 ♥ Av. Alameda Peru N° 525

b + #



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) Nombre del producto.
- f) Peso Neto
- g) Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento (el mes deberá indicarse con letras para que no induzca a confusión al consumidor).
- h) Registro Sanitario del Producto.
- i) Código de identificación del lote.
- j) Nombre y dirección del Proveedor.
- k) Modo de conservación.

Nota: la entidad convocante deberá indicar, en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma de contrato), otra información que considere deberá debe estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2 de la presente ficha técnica.

5.5 vida útil

La Vida útil del producto será mínimo de Un (1) año computado a partir del siguiente día de ingreso al Almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

6. REQUISITOS

6.1 Documentación



- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto aceite vegetal comestible expedido por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica
 Oficial al plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N°449-2006-MINSA. El plan
 HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a
 una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del
 artículo 4 de la R.M N°449-2006-MINSA y sus modificatorias.
- Certificado de Calidad Original o copia legalizada emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características microbiológicas, físico químicos, organolépticas, toxicológico y composición nutricional del producto entregado. Al momento de la entrega del producto.
- Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.
- Como medida de garantizar la calidad del producto la entidad realizará visitas inopinadas al almacén del postor ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero industrial o agroindustrial y a fines titulado a nombre de la nación. Con Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Certificación en buenas prácticas de manufactura en la industria alimentaria. Certificación en sistema HACCP, interpretación de la norma NTP ISO/IEC 17020-2012. "Elaboración de Protocolos Sanitarios y Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19; aplicado a la industria alimentaria la agroindustria PNAE Qali Warma, pesquera acuícola, restaurantes y a fines" con certificación en "Control de Procesos en la Industria

www.munitingomaria.gob.pe © 062 - 598501 & Av. Alameda Peru N° 525

\$ 1 H



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Alimentaría". "Certificación en el Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabaio"

Acreditación: el postor deberá presentar copias de los certificados socializados fehacientes por entidades públicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y el postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicado la autorización de su curriculum vitae y sus funciones de asistencia técnica en el almacenamiento y control de calidad de productos alimenticios (legalizado notarialmente la declaración jurada del profesional) caso contrario será descalificado.

7. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS A REMITIR POR CADA ENTREGA

✓ Copia simple del registro sanitario vigente del producto aceite vegetal comestible expedido por la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S 007-98 SA reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.



- ✓ Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N°449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la R.M. N°449-2006-MINSA y sus modificatorias.
- ✓ Certificado de Calidad Original o copia legalizada emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características Microbiológicas, Físico Químicos, Organolépticas, Toxicológico y composición nutricional del producto entregado. Deberá constar la Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento, dicho certificado debe estar referido al producto entregado.

8. MUESTREO Y ANALISIS

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del apéndice de la norma Codex Stan 19-1981 (2017).

9. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA

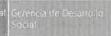
La entrega del producto se realizará en el Almacén del Programa de programas sociales de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, (ubicado en el Mercado Túpac Amaru) en el horario de oficina de (8:00 am a 13:00 pm y de 14:30 pm a 17:00 pm), y deberá entregarse en las fechas establecidas según el cronograma respectivo.

www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 • • Av. Alameda Perú N° 525

\$ \frac{1}{2}







Subsprend a de Prògramia Sociales oce 13

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CRONOGRAMA DE ENTREGA

MESES DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE PRODUCTO (unidades)
1ra. Entrega	10 días calendarios después de la suscripción del contrato	1,427.00
2da Entrega	16/06/2025	1,427.00
3ra Entrega	15/09/2025	1,427.00
4ta Entrega	15/11/2025	1,427.00
CANTIDAD TOTAL		5,708.00

10.FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro

:00-Recursos Ordinarios.

Tipo de Recursos

: "S"

Meta

:002-"Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por

tuberculosis"

Clasificador de gastos :2.2.2.3.11-Alimento para Programas Sociales.

11.TRANSPORTE

El medio de transporte empleado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 75, 76° y 77° del Título V Capitulo II del D.S. N°007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias.



2. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en 4 armadas de acuerdo al calendario de entregas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

12.1 . PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la contratación, se aplicará una penalidad por cada dia de retraso, la cual se calculará de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

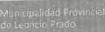
14. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

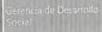
La recepción será otorgada por el responsable de almacén de Programas Sociales y el coordinador del PCA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en un plazo máximo de 7 días de producida la recepción de acuerdo al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

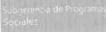












122

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01: Modelo de rotulado de los envases de Aceite Vegetal Comestible







www.munitingomaria.gob.pe € 062 - 598501 ♥ Av. Alameda Peru N° 525



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS 08-2025-SGPS-GDS-TM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

"Adquisición de Lenteja de Calidad 2 – Superior.

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir el producto de Lenteja de Calidad 2 - Superior, (bolsa de 1 kilogramo) para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria-modalidad PAN TBC de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en convenio con el ministerio de desarrollo e Inclusión Social-MIDIS administra el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para atender la modalidad de PAN TBC lo cual recibe transferencias económicas del Gobierno Central y de esta manera brindar una canasta básica de alimentos a los pacientes afectados con tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado y debe ser de acuerdo a las leyes vigentes, para su Administración cada Municipalidad tiene conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA el cual está integrado por diferentes representantes entre ellos, los representantes de las organizaciones sociales de ase OSB, quienes para el año 2025 aprobaron la conformación de la canasta familiar que se intregará a cada beneficiario y debe estar compuesto de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Formulación de la Ración Alimentaria y Metodología para el cálculo Presupuestal según Modalidades de Atención de Programade Complementación Alimentaria — PCA Directiva N° 012-2024-MIDIS, Región Costa, Sierra y Selva.

4. OBJETIVOS

Entregar en forma oportuna las canastas básicas de alimentos a los pacientes afectados por la tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado, reportados por los diferentes centros de salud de la Provincia.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN (PRODUCTO)

El alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, exento de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

A. Del bien

El frijol chaucha calidad 2 – superior se comercializará en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Cor1:2016.

B. Atributos del bien

El frijol Chaucha calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

\$ TH



Municipalidad Provincial Gerenda de D de Leoncio Prado Social

Sociales

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

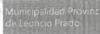
CARACTERISTICA	ESPECIFICAC	CION	REFERENCIA
CALIDAD			
Requisitos generales	olores extraño vivos, muertos sus estadios. - Estar exemte extrañas inorg representen u salud humans por una mismo col característica aceptarán gracontrastantes establecidas Técnica.	in peligro para la a. Estar conformado ia variedad (es decir or, forma y otras is varietales). Se anos y variedades is en las tolerancias en la presente Ficha	NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos. 2ª Edición
Humedad	MAXIMO 15		
	Calibre (Tamaño)	Diámetro (mm)	
Calibre (tamaño)	1	MAYOR O IGUAL QUE 7.5	
	2	MENOR QUE 7.5	
Sanidad	insectos vivo estadios.	granos infestados, con is en cualquiera de sus e granos con hongos.	
GRADO DE CALIDAD			
Grano Infectado	0,00 %		
Grano Picado	Máximo 0.50)%	
Grano Partido o Quebrado	Máximo 2,00) %	
Grano Arrugado	Máximo 5,00		
Materias extrañas	Máximo 0,2	0 %	
Variedad contrastante	Máximo 2,00 %		
INOCUIDAD	Servicio Na	i lo establecido por el cional de Sanidad Agraria - utoridad nacional 11.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Su producción/procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en las "Guía de Buenas Prácticas Agrícolas" contenidas en las guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene" aprobada por la resolución Directoral N°154-2011-AG-SENASA-DIAIA.

www.munitingomaria.gob.pe C 062 598501 **9** Av. Alameda Perú N° 525







Gerencia de Decerroko Social

Social Social

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

C. Envase

La Lenteja Calidad 2 – Superior, deberá ser entregado en envases que cumplan con los especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica.

- Envases primarios: los envases primarios deben ser bolsas de polietileno de alta resistencia de color transparente, con un peso mínimo de 3 a 5 gramos, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto del producto será de 1 kilogramo. Por bolsa, con un margen permisible de peso de +/- 1.5% debidamente rotulado, tal y como se indica en el numeral 4.
- Envases secundarios: los envases secundarios o sacos serán de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento de espesor mínimo de 3.5. milésimas de pulgadas con un mínimo de 75 gramos. La capacidad del saco debe ser de 50 kilogramos cada uno.

D. Peso

El peso neto del producto será de un kilogramo por bolsa con un margen permisible de peso de +/- 1.5 %, y estos a la vez deben estar contenidos en sacos con capacidad para 50 kilogramos cada uno.



Tiempo de Vida Útil

El tiempo de vida útil del producto deberá ser de ocho (06) meses como mínimo contados desde la fecha de entrega en el almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Províncial de Leoncio Prado.

A. Rotulado

En el rotulado de los envases de lenteja calidad 2 – superior debe cumplir con lo indicado en la NTP 209,038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la de la NTP 205.022.2014 (revisada el 2019):

- Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Logotipo
- Programa de Complementación Alimentaria PCA.
- Distribución Gratuita.
- Prohibido su Venta.
- Nombre del producto.
- Peso Neto
- Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento (el mes deberá indicarse con letras para que no induzca a confusión al consumidor).
- Registro Sanitario del Producto.
- Código de identificación del lote.
- Nombre y dirección del Proveedor.
- Modo de conservación.

6. REQUISITOS













"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.1 Documentación

- ✓ Copia de la Licencia de Funcionamiento Municipal del postor.
- ✓ Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius
- ✓ Certificado de Salud Ambiental del Postor.
- Como medida de garantizar la calidad del producto la entidad realizará visitas inopinadas al almacén del postor ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero industrial o agroindustrial y a fines titulado a nombre de la nación. Con Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Certificación en buenas prácticas de manufactura en la industria alimentaria. Certificación en sistema HACCP, interpretación de la norma NTP ISO/IEC 17020-2012. "con certificación en "Control de Procesos en la Industria Alimentaría". "Certificación en el Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Acreditación: el postor deberá presentar copias de los certificados socializados fehacientes por entidades públicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y el postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicado la autorización de su curriculum vitae y sus funciones de asistencia técnica en el almacenamiento y control de calidad de productos alimenticios (legalizado notarialmente la declaración jurada del profesional) caso contrario será descalificado.



7. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS S REMITIR CADA ENTREGA

- ✓ Certificado de calidad original o copía legalizada, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características microbiológicas, Físico Químico, organolépticas, toxicológico y composición nutricional del producto entregado. Deberá constar la Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento, dicho certificado debe estar referido al producto entregado.
- ✓ Copia del certificado de autorización sanitaria del establecimiento otorgado por el SENASA, según el artículo 33 del DS N°004-2011AG, vigente o copia del Registro Sanitario aún vigente expedido por DIGESA.

8. REPOSICION DEL PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la municipalidad deberá reponer los productos que resulten defectuosos de fabricación, transporte u otros en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber sido notificado.

9. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA

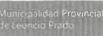
La entrega del producto se realizará en el Almacén de programas sociales MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, ubicado en el (Mercado Túpac Amaru) – TINGO MARIA, en el horario de Oficina (8:00 a 13:00 pm y de 14:30 am a 17:00 pm).

CRONOGRAMA DE ENTREGA













ڙڻائي

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MESES DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE PRODUCTO (unidades)
1ra. Entrega	10 días calendarios después de la suscripción del contrato	2,140.00
2da, Entrega	16/06/2025	2,141.00
3ra. Entrega	15/09/2025	2,140.00
4ta. Entrega	15/11/2025	2,141.00
CANTIDAD TOTAL		8,562.00

10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro

:00-Recursos Ordinarios.

Tipo de Recursos

: "S"

Meta

:002-"Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por

tuberculosis"

Clasificador de gastos :2.2.2.3.11-Alimento para Programas Sociales.

11.TRANSPORTE

El medio de transporte empleado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 75, 76° y 77° del Título V Capítulo II del D.S. N°007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias.

12. FORMA DE PAGO



La forma de pago se realizará en 4 armadas de acuerdo al calendario de entregas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la contratación, se aplicará una penalidad por cada dia de retraso, la cual se calculará de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

14. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción será otorgada por el responsable de almacén de Programas Sociales y el coordinador del PCA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en un plazo máximo de 7 días de producida la recepción de acuerdo al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

\$ TH

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS 010-2025-SGPS-GDS-TM

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Denominación del bien

"Adquisición de Fideos Largos".

Denominación técnica

PASTA O FIDEO SECO DE TRIGO LARGO.

2. FINALIDAD PUBLICA

Adquirir el producto de Fideos Largos, (bolsa por x 1 Kilogramo), para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – modalidad PAN TBC de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en convenio con el mínisterio de desarrollo e Inclusión Social-MIDIS administra el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para atender la modalidad de PAN TBC lo cual recibe transferencias económicas del Gobierno Central y de esta manera brindar una canasta básica de alimentos a los pacientes afectados con tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado y debe ser de acuerdo a las leyes vigentes, para su Administración cada Municipalidad tiene conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA el cual está integrado por diferentes representantes entre ellos, los representantes de las organizaciones sociales de base OSB, quienes para el año 2025 aprobaron la conformación de la canasta familiar que se entregará a cada beneficiario y debe estar compuesto de establecido en la Directiva de Formulación de la Ración Alimentaria y Metodología para el cálculo Presupuestal según Modalidades de Atención de Programade Complementación Alimentaria — PCA Directiva N° 012-2024-MIDIS, Región Costa, Sierra y Selva.



4. OBJETIVOS

Entregar en forma oportuna las canastas básicas de alimentos a los pacientes afectados por la tuberculosis dentro de la Provincia de Leoncio Prado, reportados por los diferentes centros de salud de la Provincia.

5. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN (PRODUCTO)

5.1 del bien

Los fideos largos deben estar libres de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos o vivos o en cualquiera de sus estadios) de tal manera que no presenten un peligro para la salud humana, según indica el numeral 6.1.3 de la NTP 206.010.2016, y su Corrigenda Técnica.

Los fideos largos deben ser elaborados con harina fortificada, según lo indicado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28314, Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2006-SA.

Los fideos largos deben cumplir con las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
CALIDAD		







"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ACIDEZ TITULABLE (se expresará como porcentaje de ácido láctico y sobre la base de 14g/100g de humedad)	Máximo 0,46% de ácido láctico (se tolera 10 % sobre el valor máximo indicado)	NTP 206.010:2016 PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 2ª Edición, y su Corrigenda Técnica
COLOR	Característico	NTP 206.010:2016/CT
SABOR Y OLOR	característico al producto. libre de sabores y olores indeseables como agrio, amargo y rencio.	1:2022 PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
INOCUIDAD	cumplir con los requisitos establecidos por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria – digesa, autoridad nacional competente	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.
HUMEDAD	Máximo 14,0 g (se tolera una unidad mas del valor indicado como máximo)	NTP 206.010:2016 PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 2ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 206.010:2016/CT 1:2022 PASTAS O FIDEOS PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1.



5.2 Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

1ª Edición

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

5.4 Peso















El peso neto del producto será de un kilogramo por bolsa con un margen permisible de peso de +/- 1.5 %, y estos a la vez deben estar contenidos en sacos con capacidad para 50 kilogramos cada uno.

5.5 Tiempo de vida útil

El tiempo de vida útil del producto deberá ser de Seis (06) meses como mínimo contados desde la fecha de producción.

5.3 Rotulado

El rotulado de los envases de los fideos largos debe cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias. Asimismo, debe cumplir con la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, según lo señalado en el numeral 10.2 de la NTP 206.010:2016 y su Corrigenda Técnica

El rotulado de los envases de fideos largos debe contener como mínimo la siguiente información



- Programa de Complementación Alimentaria. b)
- c) Prohibida su Venta.
- Nombre del Producto d)
- e) Peso Neto
- Declaración de los ingredientes y aditivos que se han empleado en la elaboración del producto y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- g) Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento (el mes deberá indicarse con letras para que no induzca a confusión al consumidor)
- Registro Sanitario del Producto emitido por la DIGESA.
- Código de Identificación del Lote.
- Nombre y dirección del proveedor.
- k) Modo de Conservación.

El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara. Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

Además, el rotulado de los envases de fideos largos, debe indicar que la pasta fue elaborada con harina fortificada y el rotulado debe especificar la lista de micronutrientes de la harina, según lo indicado en el Reglamento de la Ley N.º 28314 Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2006-SA.













"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

6. REQUISITOS

6.1 Documentación

- Certificado de calidad original o copia legalizada, emitido por una entidad certificadora acreditado por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características microbiológicos, Físico Químico, Organolépticas, toxicológico y composición nutricional del producto. Al momento de la entrega del producto.
- Copia simple del Registro Sanitario del producto vigente, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al tipo de envase y peso neto por envase, objeto de la compra. El requisito antes señalado se debe mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial al plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N°449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la R.M N°449-2006-MINSA y sus modificatorias.



- Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.
- Como medida de garantizar la calidad del producto la entidad realizará visitas inopinadas al almacén del postor ganador para lo cual deberá contar con Ingeniero industrial o agroindustrial y a fines titulado a nombre de la nación. Con Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en la Industria Alimentaria. Certificación en buenas prácticas de manufactura en la industria alimentaria. Certificación en sistema HACCP, interpretación de la norma NTP ISO/IEC 17020-2012. "

Acreditación: el postor deberá presentar copias de los certificados socializados fehacientes por entidades públicas o privadas habilitadas por instituciones encargados de capacitaciones y el postor deberá de presentar en su propuesta declaración jurada del profesional indicado la autorización de su curriculum vitae y sus funciones de asistencia técnica en el almacenamiento y control de calidad de productos alimenticios (legalizado notarialmente la declaración jurada del profesional) caso contrario será descalificado.

7. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS A REMITIR POR CADA ENTREGA

- Copia simple del Registro Sanitario del producto vigente, expedido por la DIGESA, el que debe de corresponder al tipo de envase y peso neto por envase objeto de la compra.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N°449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una linea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la R.M. N°449-2006-MINSA y sus modificatorias.











"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

- o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la R.M. N°449-2006-MINSA y sus modificatorias.
- > Certificado de Calidad Original o copia legalizada emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL, para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características Microbiológicas, Físico Químicos, Organolépticas, Toxicológico y composición nutricional del producto entregado. Deberá constar la Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento, dicho certificado debe estar referido al producto entregado; siendo los requisitos para efectos de pago y distribución a los beneficiarios, asimismo son responsables solidarios ante la municipalidad el laboratorio que acredite la conformidad y el proveedor.

8. REPOSICION DE PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la municipalidad deberá reponer los productos que resulten defectuosos de fabricación, transporte u otros en un plazo no mayor de los dos (02) días calendarios de haber sido notificados.

9. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR DE ENTREGA

La entrega del producto se realizará en el Almacén del Programa de programas sociales de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, (ubicado en el Mercado Túpac Amaru) en el horario de oficina de (8:00 am a 13:00 pm y de 14:30 pm a 17:00 pm), y deberá entregarse en las fechas establecidas según el cronograma respectivo.



CRONOGRAMA DE ENTREGA

MESES DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE PRODUCTO (unidades)
1ra. Entrega	10 dias calendarios después de la suscripción del contrato	2,140.00
2da Entrega	16/06/2025	2,140.00
3ra Entrega	15/09/2025	2,140.00
4ta Entrega	15/11/2025	2,142.00
CANTIDAD TOTAL	24110	8,562.00

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro

:00-Recursos Ordinarios.

Tipo de Recursos

: "S"

Meta

:002-"Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por

tuberculosis"

Clasificador de gastos :2.2.2.3.11-Alimento para Programas Sociales.









obgrantis de Pregramas la coles

3.50

45

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

7. TRANSPORTE

El medio de transporte empleado deberá cumplir con lo señalado en el artículo 75, 76° y 77° del Título V Capítulo II del D.S. N°007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en 4 armadas de acuerdo al calendario de entregas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

12.1 . PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la contratación, se aplicará una penalidad por cada dia de retraso, la cual se calculará de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. SISTEMA DE CONTRATACION

· Suma alzada.

10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES



La recepción será otorgada por el responsable de almacén de Programas Sociales y el coordinador del PCA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Programas Sociales en un plazo máximo de 7 días de producida la recepción de acuerdo al Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

ITEM 1: FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 GRAMOS.

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Para producto nacional:

- Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.
- Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.
- En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Para productos importados:

- Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.
- Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.
- 4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.	Copia simple]	[LEY N° 28976]	20-01-2007]

ITEM 2: ARROZ PILADO CORRIENTE BOLSA DE 1 KG.

- 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria
- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban la

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



a usuaria en el requerimiento.

Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.	Copia simple]	[LEY Nº 28976]	20-01-2007]

ITEM 3: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 1 LITRO.

- 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria
- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.
- 4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.	Copia simple]	[LEY Nº 28976]	20-01-2007]

ITEM 4: LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR BOLSA DE 1 KG.

4 ST M

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

 Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

No	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.	Copia simple]	[LEY N° 28976]	20-01-2007]

ITEM 5: FIDEOS LARGOS BOLSA DE 1 KG.

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.
- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

Nº	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	Copia de la licencia de funcionamiento municipal del postor.	Copia simple]	[LEY N° 28976]	20-01-2007]



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanár no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

\$ X H

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

\$ \tag{\mathcal{H}}

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

A linear-y-certificados-digitales

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Proporto

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sí	No
Correo electrónico			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

\$

compra

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de comprat

Importante						
	. *			THE PLANT FROM A COMME	 T. 11 J. T. T. W	
Cuando se ti	rate de consorci	os. la declaració	n iurada es	la siguiente:		

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCION** SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2 Presente.-

El que se suscribe, [...........], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			
Datas dal assassiada 2			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴	Teleforio(s).	Sí	No
Correo electrónico :		31	INO
Correo diectrorneo .			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:



¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2025-MPLP-TM-2

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

A A

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

\$ A #

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

\$ J H

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

4

obligaciones de cada u

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2025-MPLP-TM-2

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

\$ \frac{1}{H}

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

signar esta

ión.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

4 1 H

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2025-MPLP/TM-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

\$ + H